

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 16 de agosto de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal establecido. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	Luz Betty Balcarcel Hernández
Demandado:	Conjunto Residencial Chambery
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00152 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1583

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado, lo cierto es que no se cumplió con el término de que trata el artículo 28 de C.P.T.S.S.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

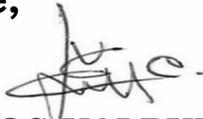
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por Luz Betty Balcarcel Hernández en contra de Conjunto Residencial Chambery.

SEGUNDO: ADVERTIR que no se ordena la entrega de los anexos de la demanda por tratarse de una demanda digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO